

SOCIEDADES CONYUGALES

AVISO JUDICIAL. SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE VA A PROCEDER A LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA ENTRE LOS SEÑORES PABLO FABIAN ANTE PEREZ Y LILIA EMERATRIZ SANCHEZ CALLEGOS, REALIZADA ANTE EL DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO, EL 23 DE JULIO DE 2003.

JUICIO: APROBACION DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL No. 862-03-MB.

ACTORES: PABLO FABIAN ANTE PEREZ Y LILIA EMERATRIZ SANCHEZ CALLEGOS.

CANTIA: USD \$ 2576.00

TRAMITE: ESPECIAL

DOMICILIO JUDICIAL: 1746 del It. Romeo De la Vega

PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 28 de noviembre del 2003. Las OCHO.- VISTOS: La demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. Por consiguiente, de acuerdo a lo previsto en el Art. 835 del Código de Procedimiento Civil, procedase a la liquidación voluntaria de la sociedad conyugal que ha disuelto entre los señores LILIA EMERATRIZ SANCHEZ CALLEGOS Y PABLO FABIAN ANTE PEREZ. Para el efecto publíquese, por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de QUITO, el extracto de la petición y esta providencia para los fines legales consiguientes. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por los comparecientes y agréguese la documentación adjunta. Notifíquese.- El Dr. Pablo Zapata Bustamante. JUEZ. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial, dentro de perímetro urbano de la ciudad de QUITO, para posteriores notificaciones. Cértillo.

Ldo. Fabián Arregui Martínez.

SECRETARIO

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Hay un sello

donándose esta diligencia al señor Teniente Político de la intendencia parroquia. Agréguese a los autos la copia de la Escritura Pública de Compraventa de Derechos y Acciones que acompaña. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado, así como la autorización otorgada a su Abogado defensor. NOTIFÍQUESE.- El Ingeniero Luis Fernando Serrano Pazmiño, Jefe de la Agencia de QUITO del C.N.R.H. (E). Lo que comunico al público para los fines de Ley consiguientes, previniéndole a los interesados de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para notificaciones posteriores.

Dr. César Torres Dávila

SECRETARIO DE LA AGENCIA DE QUITO DEL CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HÍDRICOS CNRH.

Hay un sello

VARIOS

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A CARLOS ESTUARDO ATAHUALPA MEJIA Y MARIA CONCEPCION CHUMANIA VILLARROEL, SE LES HACE CONOCER A USTEDES EL EXTRACTO DE DEMANDA ORDINARIA Y LA PROVIDENCIA QUE A CONTINUACION SIGUE: (Extracto de demanda) Actor: Eblí Alicia Males Amugmba. Demandados: Carlos Estuardo Atahualpa Mejia y Maria Concepcion Chumania Villarroel. Prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio; trámite: ordinario; cuantía: indeterminada; Abogado de la Actora: Dr. Ramiro Solano; fecha de inicio: 22 de mayo del 2003; juicio No. 424-2003-I.W.R.V. (Providencia)

VISTOS: Por cuanto se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior. En lo Principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia aceptándose a trámite, se dispone se cite a los demandados Carlos Estuardo Atahualpa Mejia y Maria Concepcion Chumania Villarroel, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de QUITO, atento el juramento rendido por la actora, quienes en el término de cinco días propongan las excepciones dilatorias y perentorias que se creyeren asistidos, con

Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citarse a la demandada Compañía SCRE...NTING S.A., representada legalmente por WALTER...S SANDOVAL ALVAREZ Y MARCIA ELENA DELGADO AGUILERA, en calidad de Presidente y Gerente General, respectivamente, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de

13 de Noviembre del 2003. Las OCHO.- El escrito que antecede agréguese al proceso. En lo principal, y vista la razón sentada por el señor Ciudadano Civil, CITESE, al demandado: ABEL VARGAS ABAD, en la forma solicitada por medio de tres publicaciones por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional de esta ciudad de QUITO y en el del lugar de la celebra-

verbal sumario, por tanto en mérito al juramento rendido por la accionante y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, CITESE, al demandado: ABEL VARGAS ABAD, en la forma solicitada por medio de tres publicaciones por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional de esta ciudad de QUITO y en el del lugar de la celebra-

se en esta causa con Maria del Pilar Sangoziza Pachacama, la materna de los menores, por asegurarse ser quien estuvo a cargo y cuidado de las menores, comisionándose la práctica

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 10 de Marzo del 2003. Las OCHO.- VISTOS: Agréguese a los autos el escrito que antecede y documento adjunto. En lo principal,

se en esta causa con Maria del Pilar Sangoziza Pachacama, la materna de los menores, por asegurarse ser quien estuvo a cargo y cuidado de las menores, comisionándose la práctica

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

10 DIC. 2003

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES MAXIEXPRESS S.A.

Se comunica al público que la COMPAÑIA DE TRANSPORTES MAXIEXPRESS S.A. aumentó su capital en US\$ 700.00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de septiembre del 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 03.Q.IJ. 4424 de 04 DIC. 2003

El capital actual suscrito de US\$ 900.00 está dividido en 900 acciones de US\$ 1.00 cada una.

QUITO, 04 DIC. 2003

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS

0272987 a.i.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA O ANTICIPADA DE MODUL HOGAR INMOBILIARIA S.A.

1. **ANTECEDENTES.** La compañía MODUL HOGAR INMOBILIARIA S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de julio de 2001, fue aprobada mediante Resolución No. 01.Q.IJ. 4149, de 20 de agosto del 2001, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito, con el No. 3718, Tomo 132, el 11 de septiembre del 2001.

2. **CELEBRACION Y APROBACION.** La escritura pública de disolución voluntaria o anticipada de la compañía MODUL HOGAR INMOBILIARIA S.A., otorgada ante el 29 de septiembre del 2003 ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03.Q.IJ. 4356 de 28 de Noviembre del 2003.

3. **OTORGANTE.** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el doctor Xavier Rosales Kurt, en su calidad de Apoderado Especial, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. **DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.** La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03.Q.IJ. 4356 de 28 de Noviembre del 2003, aprobó la disolución voluntaria o anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de oposición, como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICION. Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria o anticipada de la compañía MODUL HOGAR INMOBILIARIA S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 28 de Noviembre del 2003

Dr. Eduardo Montenegro Proaño
ESPECIALISTA JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS

0272987 a.i.